



**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/13033/Add.25

5 julio 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

---

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE  
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD  
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 de 9 de enero de 1979

Durante la semana que terminó el 30 de junio de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino  
(véanse S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.25, S/11935/Add.26 y S/12269/Add.43)

En carta de fecha 13 de marzo de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13164), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, señalando a la atención el párrafo 8 de la resolución 33/28 A de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1978, pidió en nombre del Comité que el Consejo de Seguridad tomara medidas prácticas con miras al cumplimiento de las recomendaciones del Comité sobre el tema.

En carta de fecha 27 de junio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13418), el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino declaró que el Comité se había reunido esa mañana y que había llegado a la conclusión de que el Consejo de Seguridad debería reanudar el examen de las recomendaciones del Comité a la mayor brevedad posible.

El Consejo de Seguridad reanudó el examen de la cuestión en su 2155a. sesión, celebrada el 29 de junio. El Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, Israel, Jordania, Sri Lanka, la República Árabe Siria y Túnez, a pedido de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. De conformidad con su pedido, el Consejo de Seguridad extendió, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, una invitación al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El Presidente señaló a la atención de los miembros el pedido que figura en la carta de fecha 29 de junio (S/13422) del representante de Kuwait, de que se invite a la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate sobre la cuestión, de conformidad con la práctica establecida del Consejo de Seguridad sobre la materia. El Presidente dijo que esa propuesta no se formulaba en relación con los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que, si el Consejo la aprobaba, la invitación a la Organización de Liberación de Palestina conferiría a esta última los mismos derechos de participación que se conferían cuando un Estado Miembro era invitado a participar de conformidad con el artículo 37. Luego del debate, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos a favor y 1 en contra (Estados Unidos de América), con 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

-----

